

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 617

LEY 617

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 617

ARTÍCULO 1°. Se instituye el 27 de Setiembre como día de Prevención del Maltrato Infanto-Juvenil, en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El Consejo del Niño organizará campañas de difusión pública, encuentros de profesionales que trabajen la temática en el Gobierno de la Ciudad y jornadas de concientización dirigidas a todos los niveles educativos.



VEREDICTA LEYES

Ley 617. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).